



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 095-2023-MDP

Pichanaqui, 28 de febrero del 2023.

VISTO:

El Informe N° 211-2023-GIDUR/MDP y Proveído de Alcaldía, donde dispone emitir Resolución de Alcaldía, sobre designación del Administrador de usuarios del Cuaderno de Obra Digital, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE, aprobó la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital";

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF, define al Cuaderno de Obra como el documento que, debidamente foliado, se abre a la fecha de entrega del terreno y en el que el inspector o supervisor y el residente anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas;

Que, mediante el Informe N° 211-2023-GIDUR/MDP, de fecha 27 de febrero del 2023, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, señala que de acuerdo a la Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE, la misma que aprobó la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital"; señala que el administrador de usuarios del cuaderno de obra digital, es el funcionario o servidor designado por la entidad; del mismo modo da a conocer que mediante CARTA N° 001-2023-ARQ/NBS, el arq. Niel E. Bastidas Salazar, presenta su renuncia como administrador de usuario del cuaderno de obra digital debido a su rotación al área de Defensa Civil; por lo que en el marco de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, solicita la designación del administrador de usuarios del cuaderno de obra digital, para lo cual propone al Ing. Yataco Morillo Junior Esteban, Sub Gerente de Obras y liquidaciones;

Que, en mérito a las disposiciones emanadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, es necesario que las entidades del Estado cuenten con cuaderno de obra digital, por lo que nuestro gobierno local, debe designar a un administrador de usuarios del cuaderno de obra digital, el mismo que debe recaer en la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, como **ADMINISTRADOR DE USUARIO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL**, al Ing. Yataco Morillo Junior Esteban, Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones de la Municipalidad de Pichanaqui.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al funcionario designado, Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

